

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

Buenos Aires, 28 SEP 2016

**DP- 0488/16**

**VISTO:**

La Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación-, los Decretos DP-1276/03 y sus modificaciones y DP-472/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto DP-1276/03 y sus modificaciones se reglamentó la asignación y utilización de pasajes aéreos para los Señores Senadores Nacionales y autoridades de esta H. Cámara.

Que, a través del Decreto DP-472/11 se fijaron los valores de canje de los pasajes aéreos respecto del reintegro en efectivo.

Que, en razón de los incrementos producidos en las tarifas de transporte aéreo, y con el fin de mantener actualizados los importes a reintegrar, resulta conveniente modificar el Decreto DP- 472/11 y establecer una "unidad de medida" para el canje de pasajes aéreos.

Que, luego del estudio realizado por la Dirección de Relaciones Oficiales, dicha "unidad de medida" resulta la correspondiente al tramo Buenos Aires- Bahía Blanca.

Que, del citado estudio surge que se debe tomar como "unidad de medida" la tarifa clase "N" o equivalente de la empresa Aerolíneas Argentinas.



*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

**DP- 0488/16**

Que, el presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 1° del Decreto DP-472/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase el importe a abonar en concepto de reintegro por cada tramo de pasaje aéreo de cabotaje presentado en canje en la suma resultante de la tarifa clase "N" o equivalente de la empresa Aerolíneas Argentinas por el tramo Buenos Aires- Bahía Blanca".-

**ARTÍCULO 2°:** Establecese que lo dispuesto en el artículo anterior regirá para pasajes emitidos a partir del día 1° de octubre de 2016.-

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la partida Presupuestaria correspondiente al H. Senado de la Nación.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, y oportunamente Archívese.-

